

COMUNICACIÓN DE NO SUJECCIÓN DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE MEJORA DE LA ACTUACIÓN POSITIVA 40 DEL PEPRI-CH DE ANTEQUERA A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA (C/059/2024).

En relación con la solicitud de exención de sujeción del estudio de ordenación de la actuación de mejora de la actuación positiva 40 del PEPRI-CH de Antequera formulada por el Ayuntamiento de Antequera han de tenerse en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de Antequera solicitó ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga pronunciamiento expreso de verificación de la inexistencia de impacto significativo en el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.5 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, en relación con el estudio de ordenación de la actuación de mejora de la actuación positiva 40 del PEPRI-CH de Antequera. A dicha solicitud le acompañaba documentación ambiental y técnica, incluyéndose una memoria del instrumento de planeamiento propuesto y un documento ambiental que concluye que las actuaciones habilitadas por aquél no entrañarán un impacto significativo.

SEGUNDO.- La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga emitió, con fecha 7 de junio de 2024 una comunicación donde se señalaba que el estudio de ordenación de la actuación de mejora de la actuación positiva 40 del PEPRI-CH de Antequera habría de someterse a evaluación ambiental estratégica al no haberse justificado que dicho instrumento de planeamiento se subsumiese en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.5 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Y con fecha 27 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Antequera presenta ante esta Delegación Territorial un documento denominado *Adenda informe ambiental del estudio de ordenación de la actuación de mejora de la actuación positiva 40 del PEPRI - CH de Antequera (Málaga)*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 40.4 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, recoge que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones. En el apartado 5 c) de dicho artículo 40, no obstante, se recoge que sendos instrumentos de ordenación urbanística – así como sus revisiones y modificaciones – no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, si puede determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, que no sean susceptibles de entrañar un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos serán justificados por el órgano sustantivo en la memoria del instrumento de ordenación urbanística, y verificados, caso por caso, a través de un pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial.

SEGUNDO.- El artículo 69 de la ya citada ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge que los estudios de ordenación tienen por objeto la delimitación, ordenación detallada y la programación de una actuación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION		
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	30/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJCRXSNSHAQ37N4U4NQ5DAXN2	PÁG. 1/3



 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002D56C900B2H9S0O3U5D4 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA-SELLO AYTO.ANTEQUERA - 06/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2025 12:38:32 [-RR,DD,-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2025 1529 - 13/02/2025 10:12 [-RR,DD,-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 0009 2025 211 - 06/02/2025 12:38 [-RR,DD,-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2025 3327 - 06/02/2025 12:38</p>	<p>SALIDA: 20251529 Fecha: 13/02/2025 Hora: 10:12 Und. reg:01</p>
	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/02/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2026 12:52:01 APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025</p>	<p>DOCUMENTO: 20263366079 Fecha: 19/02/2026 Hora: 12:52</p>



 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00335CBF00C0O8A5T3H1O3 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/02/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2026 12:52:01 APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025</p>	<p>DOCUMENTO: 20263366079 Fecha: 19/02/2026 Hora: 12:52</p>
	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/02/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2026 12:52:01 APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025</p>	<p>DOCUMENTO: 20263366079 Fecha: 19/02/2026 Hora: 12:52</p>

CSV: 07EA00335CBF00C0O8A5T3H1O3

de mejora urbana en suelo urbano en el ámbito de un área homogénea. Se apunta, asimismo, que han de respetar las determinaciones establecidas por el planeamiento general del municipio.

TERCERO.- El artículo noveno del decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, determina que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente. Por su parte, el decreto 226/2020, de 24 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece en su disposición adicional duodécima que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias previstas en el artículo 19 del citado decreto 226/2020.

CONSIDERACIONES ACERCA DE LA ADENDA PRESENTADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Según se apunta en la nueva documentación ambiental presentada ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga el 27 de noviembre de 2024, el objeto de la misma es aclarar los aspectos en que se fundamenta la comunicación emitida el 7 de junio de 2024 por esta Delegación Territorial donde se concluye que el estudio de ordenación de la actuación de mejora de la actuación positiva 40 del PEPRI-CH de Antequera ha de someterse a evaluación ambiental estratégica al no haberse justificado suficientemente que no entrañe efectos significativos en dos de los factores recogidos en el artículo 5.1 b) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, particularmente en la población y en el consumo de recursos (agua y energía).

Se justifica, en la adenda presentada, que se incrementa la superficie destinada a uso residencial, pasando de 285 m² (con una superficie edificable de 497 m²t) a 704,34 m² (con una superficie edificable de 2.467,50 m²t). Se incrementan, asimismo, las superficies destinadas a otros usos inexistentes en la ordenación actual, tales como el de equipamiento público comunitario – que ocupará 266,70 m² –, el de espacio libre público – 144,28 m² – y espacio libre privado – 554,68 m² –. Todas estas superficies que se ven incrementadas, lo hacen a costa de la desaparición de los 1.385 m² – 2.292,50 m² – de equipamiento deportivo privado.

De los cambios propuestos, el que entraña un incremento en la población y, consecuentemente, en la demanda de recursos hídricos y energéticos es el aumento en la superficie destinada a uso residencial, y en la superficie edificable que lleva aparejado. En la documentación aportada se precisa, subrayándose que el número de habitantes con la ordenación urbanística actual es de 12 personas residentes y 581 usuarios de los servicios del equipamiento deportivo privado, mientras que con la ordenación propuesta el número de residentes será de 59 y el de usuarios de las instalaciones deportivas se reducirá a sólo 68. Y se justifica que, si bien los residentes consumen mayor cantidad de recursos, en el cómputo global de residentes y usuarios del equipamiento privado se reduce la población, y también el consumo global, del siguiente modo; conforme a los cálculos efectuados para el consumo de agua, con la ordenación actual se precisa de una demanda de recursos hídricos de 21.157 l/día respecto a los 16.341 l/día de la ordenación propuesta.

Los cálculos de la demanda de energía ha dado como resultado que la ordenación propuesta entrañará unos requerimientos energéticos de 184 Kw, frente a los requerimientos energéticos actuales, que ascienden a 272 Kw.

Estos cálculos se explicitan en unas tablas donde se atribuye una demanda de 21 litros por usuario y por día cuando se trata de usos distintos del residencial privado, mientras que para cada habitante se dispone de una dotación de agua de 240 litros por día. De igual manera, se prevén cargas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION		
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	30/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJCRXSNSHAQ37N4U4NQ5DAXN2	PÁG. 2/3



 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002D56C900B2H9S0O3U5D4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA-SELLO AYTO.ANTEQUERA - 06/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2025 12:38:32 [-RR,DD,-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2025 1529 - 13/02/2025 10:12 [-RR,DD,-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 0009 2025 211 - 06/02/2025 12:38 [-RR,DD,-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2025 3327 - 06/02/2025 12:38	SALIDA: 20251529
		Fecha: 13/02/2025 Hora: 10:12 Und. reg:01



 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00335CBF00C0O8A5T3H1O3 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/02/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2026 12:52:01 APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025	DOCUMENTO: 20263366079
		Fecha: 19/02/2026 Hora: 12:52

CSV: 07EA00335CBF00C0O8A5T3H1O3

para suministros en baja tensión de 100 W por metro cuadrado y planta cuando se trata del equipamiento deportivo privado, mientras que para el uso residencial la previsión de cargas para suministros en baja tensión es de 9.200 w por cada 100 m² de vivienda.

Se ha excluido de los cálculos la demanda energética del uso de aparcamientos subterráneos, dado que no también está contemplado en la ordenación actual tal como se recoge en el plan especial y catálogo del centro histórico de Antequera.

Lo recogido en la nueva documentación presentada por el Ayuntamiento de Antequera viene, pues, a complementar y precisar la información aportada en la consulta formulada el 24 de marzo de 2024, donde se abundó en el objeto, en la extensión y en los espacios afectados por el estudio de ordenación propuesto, además de analizarse una a una las posibles afecciones que pudiera entrañar la actuación en los factores mencionados en la letra a) del artículo 5 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Así, se analizó que la actuación no podría entrañar efectos en la salud humana, en la flora, en la fauna, en la biodiversidad, en la geodiversidad, en la tierra, en el suelo, en el subsuelo, en el aire, en el clima, en el cambio climático, en el paisaje, ni en los bienes materiales, ni en la interacción sinérgica de todos estos factores. Sin embargo, no se logró justificar satisfactoriamente la ausencia de efectos en la población, con la consecuente posibilidad de que se incrementase la demanda de recursos energéticos, cuestión que se ha justificado de manera satisfactoria en la nueva documentación presentada por el Ayuntamiento de Antequera el 27 de noviembre de 2024. De igual manera, tampoco se había justificado que el incremento en los habitantes previsto para los usos residenciales no entrañase un incremento en la demanda de recursos hídricos, aunque con la nueva documentación se ha ponderado ésta atendiendo, con precisión, al aumento en el número de habitantes, y a la disminución notable en el número de usuarios de los equipamientos públicos que se prevé con la nueva ordenación que se propone.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes, fundamentos de derecho y consideraciones

SE INFORMA

ÚNICO.- Que queda acreditado debidamente que el estudio de ordenación de la actuación de mejora de la actuación positiva 40 del PEPRI-CH de Antequera se incardina en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.5 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, por lo que no se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, dado que es posible, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, determinar que no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente conforme a las definiciones y factores contenidos en el artículo 5 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Lo que se comunica para su conocimiento, y a los solos efectos de la determinación del instrumento de prevención ambiental a tramitar, sin perjuicio del resto de autorizaciones, licencias o concesiones a obtener en materia de medio ambiente o en aquellas otras sectoriales que correspondan de acuerdo con la legislación de aplicación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION		
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	30/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJCRXSNSHAQ37N4U4Njq5DaxN2	PÁG. 3/3



 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002D56C900B2H9S0O3U5D4 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA-SELLO AYTO.ANTEQUERA - 06/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2025 12:38:32 [-RR,DD,-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2025 1529 - 13/02/2025 10:12 [-RR,DD,-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 0009 2025 211 - 06/02/2025 12:38 [-RR,DD,-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2025 3327 - 06/02/2025 12:38</p>	<p>SALIDA: 20251529 Fecha: 13/02/2025 Hora: 10:12 Und. reg:01</p>
--	--	--



 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00335CBF00C0O8A5T3H1O3 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/02/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/02/2026 12:52:01 APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025</p>	<p>DOCUMENTO: 20263366079 Fecha: 19/02/2026 Hora: 12:52</p>
---	--	---

CSV: 07EA00335CBF00C0O8A5T3H1O3